

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2025

Doctor

JORGE RAMÍREZ

Director de la Oficina de Defensa Judicial - Supervisor del contrato

Municipio de Chía

E. S. D.

ASUNTO: Informe de actividades ejecutadas con la Oficina de Defensa Judicial en el período del 27 de julio de 2025 a 26 de agosto de 2025 en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la firma ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS y el Municipio de Chía.

Por medio del presente documento, se dará cuenta de las actividades ejecutadas por parte del estudio jurídico ANDRÉS BRICEÑO LAWYER SAS en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.7321061 suscrito con la Alcaldía de Chía.

Las evidencias del periodo de ejecución se pueden encontrar en el siguiente link:
<https://drive.google.com/drive/folders/19dryl9i3reGrBAbVvuZPV6FQb76Koowa?usp=sharing>

En tal sentido, dentro del link que antecede se encontrará una carpeta de drive que contiene un cuadro de Excel en el que se relacionan los procesos que están en cabeza del estudio jurídico, en el que se reportan los movimientos, las actuaciones que se han efectuado y el estado actual de cada uno de los procesos, además a partir de la fila 54, columna b, se encontrará a detalle el informe de actividades realizadas, de conformidad con cada una de las obligaciones

contractuales contraídas y un link en el que se dispusieron las evidencias de dichas actividades.

DETALLE DE INFORME DE ACTIVIDADES 27 DE JULIO A 26 DE AGOSTO DE 2025 DE CONFORMIDAD CON LA OBLIGACIÓN			
Nº	CLÁUSULAS CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS	LINK EVIDENCIAS
1	Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial.	Andrés Briceño Lawyers S.A.S. Desempeñó un papel fundamental en la representación judicial y extrajudicial de la entidad, actuando conforme a los poderes que le fueron otorgados para tal fin. Esta representación abarcó todos los procesos judiciales y trámites de conciliación que se le asignaron, sin distinción alguna respecto a la cuantía de los mismos ni a la jurisdicción en la que se tramitaran. Asimismo, se resalta que la compañía gestionó una amplia variedad de asuntos y abordó cada uno de ellos con una estrategia que tuvo en cuenta la naturaleza y particularidades de los trámites y litigios, manteniendo siempre el objetivo de proteger los derechos y	https://drive.google.com/drive/folders/1CVKQlhifWs4bjiSh1uyjDk1Kn030UV?usp=drive_link

	los intereses de la entidad que representa. Así las cosas, durante la vigencia del 27 de julio al 26 de agosto de 2025, se efectuaron las siguientes actividades: 1. Procuraduría General de la Nación. Rad. 25000-23-36-000-2019-00629-01 - 14/08/2025 - La Sala resuelve las solicitudes de aclaración y adición presentadas por el Municipio de Chía y la sociedad Iluminaciones de la Sabana S.A.S., respecto de la sentencia dictada el 11 de julio de 2025. Se niegan dichas solicitudes, conforme a lo expuesto en esta providencia. 2. Inversiones y Construcciones La Mansión. Rad. 25899-33-33-001-2024-00239-00 - 14/08/2025 El Despacho procede a resolver la excepción previa formulada por el Municipio de Chía. Se declara no probada la excepción de ineptitud de la demanda por falta de	
--	---	--

	requisitos formales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Se reconoce como apoderado del Municipio de Chía al abogado Andrés Mauricio Briceño Chaves, en los términos del poder especial obrante en el índice 11 del expediente electrónico de SAMAI. 3. Procuraduría General de la Nación. Rad: 25000-23-36-000-2019-00629-01 - 21/08/2025 - El Despacho informa que, dentro del proceso de la referencia, se ha proferido auto mediante el cual se resuelve la solicitud de aclaración presentada por la parte interesada respecto de la providencia previamente dictada en esta actuación. 5. Erick Leandro Jiménez Sandoval y Otros. Rad. 25899-33-33-003-2025-00030-00 - 21/08/2025 El expediente se encuentra en el Despacho con recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, presentados por el apoderado del ente territorial	
--	--	--



	demandado contra el auto que anunció sentencia anticipada y negó pruebas solicitadas, fechado el 31 de julio de 2025. El informe secretarial indica que el recurso fue presentado en tiempo y no se fijó en lista, conforme a la normativa aplicable. La parte demandante ya se pronunció. Se resuelve no reponer el auto del 31 de julio de 2025. Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. 6. María Victoria Estrada Jiménez. Rad. 25899-33-33-002-2025-00021-00 - 21/08/2025 - Recibida la subsanación en tiempo, se verifica que la demanda cumple con los requisitos legales. Se admite la demanda contra el Municipio de Chía, se ordena la notificación al Alcalde con copia de la demanda y anexos, y se requiere al Municipio remitir el expediente administrativo relacionado. Se corre traslado a las partes por treinta días para contestar,	
--	--	--

	proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía o reconvenir, contado desde dos días hábiles después del envío del mensaje de datos. 7. Juan Pablo Arias Gaviria En el proceso de nulidad con radicado 25899-33-33-003-2020-00114-00, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, mediante auto del 14 de agosto de 2025, resolvió dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 29 de mayo de 2025, que confirmó el fallo de primera instancia favorable al demandante. En consecuencia, se ordenó archivar el expediente, dejando las constancias del caso, y se dispuso la notificación a las partes, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 201 del CPACA. 8. Marley Gómez Martínez En el proceso radicado 25899-33-	
--	---	--

	33-001-2023-00240-01, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección C, emitió comunicación de devolución, confirmando la providencia y enviandola al juzgado administrativo 001 de Zipaquirá. 9. Steven Acuña Espinosa En el proceso de radicado 11001-03-25-000-2019-00676-00, el Consejo de Estado – Sección Segunda, mediante auto del 24 de julio de 2025 notificado el 31 de julio del mismo año, ordenó correr traslado a las partes e intervinientes para presentar alegatos de conclusión. La providencia, suscrita por el Magistrado Juan Camilo Morales Trujillo, fue notificada a los municipios y actores vinculados, quienes dispusieron del término legal previsto en el artículo 205 del CPACA para pronunciarse. De esta manera, se avanzó en la etapa procesal previa a la decisión de fondo dentro del trámite. 10. Leasing Bancolombia	
--	---	--

	Proceso con radicado 11001-03-15-000-2023-04137-00, la Sala Especial de Decisión No. 9 del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero Luis Eduardo Mesa Nieves, profirió auto el 25 de julio de 2025 decretando pruebas. Se incorporaron las allegadas por las partes y se ordenó la remisión de expedientes civiles, fiscales y penales relevantes. Entre ellos, se requirió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca la copia digital del proceso de controversias contractuales. 11. Maria Alejandra Zarate En el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 25899-33-33-003-2022-00466-00, el Juzgado Tercero Administrativo de Zipaquirá, mediante auto del 14 de agosto de 2025, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia del 21 de julio de 2025, notificada el 23 del mismo mes, que había negado las	
--	--	--

		pretensiones de la demanda. El recurso, interpuesto y sustentado oportunamente el 1 de agosto de 2025, fue concedido en el efecto suspensivo, y se dispuso la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para que conociera de la segunda instancia.	
2	Generar y presentar memoriales a las entidades administrativas o judiciales que correspondan en la generación de solicitudes, presentación de recursos y demás solicitudes.	Se ha dado cumplimiento a esta obligación, atendiendo de manera diligente y oportuna los requerimientos efectuados por los Despachos judiciales. En tal sentido, las actividades realizadas, en el período que cubre este informe son: 1. Inversiones y Construcciones La Mansión. Rad. 25899-33-33-001-2024-00239-00 - 14/08/2025 El Despacho procede a resolver la excepción previa formulada por el Municipio de Chía. Se declara no probada la excepción de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, conforme a lo	https://drive.google.com/drive/folders/1CVKQlhifWs4bji_Sh1u_yjDk1Kn030UV?usp=drive_link

	expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Se reconoce como apoderado del Municipio de Chía al abogado Andrés Mauricio Briceño Chaves, en los términos del poder especial obrante en el índice 11 del expediente electrónico de SAMAI. 2. Procuraduría General de la Nación. Rad: 25000-23-36-000-2019-00629-01 - 21/08/2025 - El Despacho informa que, dentro del proceso de la referencia, se ha proferido auto mediante el cual se resuelve la solicitud de aclaración presentada por la parte interesada respecto de la providencia previamente dictada en esta actuación. 3. Erick Leandro Jiménez Sandoval y Otros. Rad. 25899-33-33-003-2025-00030-00 - 21/08/2025 El expediente se encuentra en el Despacho con recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, presentados por el apoderado del ente territorial demandado contra el auto que	
--	--	--

	anunció sentencia anticipada y negó pruebas solicitadas, fechado el 31 de julio de 2025. El informe secretarial indica que el recurso fue presentado en tiempo y no se fijó en lista, conforme a la normativa aplicable. La parte demandante ya se pronunció. Se resuelve no reponer el auto del 31 de julio de 2025. Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. 6. María Victoria Estrada Jiménez. Rad. 25899-33-33-002-2025-00021-00 - 21/08/2025 - Recibida la subsanación en tiempo, se verifica que la demanda cumple con los requisitos legales. Se requiere al Municipio remitir el expediente administrativo relacionado. Se corre traslado a las partes por treinta días para contestar, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía o reconvenir, contado desde dos días hábiles después del envío del mensaje de datos.	
--	---	--

		7. Steven Acuña Espinosa En el proceso de nulidad simple 11001-03-25-000-2019-00676-00. El Dr. Briceño actuando como apoderado del Municipio de Chía presentó alegatos de conclusión. Argumentó que el procedimiento se adelantó con apego a la ley y principios de mérito, publicidad y debido proceso, consolidando derechos adquiridos con la lista de elegibles. En consecuencia, se opuso a las pretensiones de la demanda, defendiendo la presunción de legalidad de los actos administrativos expedidos.	
3	Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos	Durante el periodo que cubre el presente informe no se citó a audiencias en los procesos que tiene Andrés Briceño Lawyer SAS, no obstante, se ha dado cabal cumplimiento a los trámites procesales y requerimiento efectuados por los Despachos judiciales en los procesos que han tenido movimiento, siempre procurando una adecuada defensa técnica, que sea oportuna y que vaya	https://drive.google.com/drive/folders/1CVKQlhifW_s4bji_Sh1u_yjDk1Kn030UV?usp=drive_link

	dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del municipio de Chía.	acorde a los intereses del Municipio de Chía. De tal forma, las actividades efectuadas fueron:	
4	Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con el fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros.	Se ha dado cumplimiento estricto y permanente a la obligación de realizar el seguimiento continuo de los procesos judiciales asignados, garantizando un control efectivo sobre su desarrollo. Para ello, se ha utilizado un Sistema de Información adecuado, que ha permitido la consulta constante del estado de cada proceso y la identificación oportuna de cualquier movimiento o actuación registrada, de manera manual y con apoyo de la herramienta Icarus. Además se ha hecho el seguimiento de los mismos, en las diferentes plataformas que dispone la Rama Judicial para consulta de procesos.	https://drive.google.com/drive/folders/1CVKQlhifW_s4bji_Sh1u_yjDk1Kn030UV?usp=drive_link
5	Reportar oportunamente las fechas de las	Se ha mantenido una vigilancia constante sobre los procesos en curso para asegurar que, en caso de	N/A

	diligencias programadas en audiencias virtuales o en estrados judiciales, con el fin de ser incorporadas en el cronograma o agenda que lleva la Oficina de defensa Juridicial.	que fueran programadas diligencias por parte de los Despacho judiciales, se proceda oportunamente y la Oficina de Defensa Judicial pueda incorporar dichas fechas en el cronograma, no obstante, en el periodo del informe no fueron programadas diligencias.	
6	Presentar dentro de los términos procesales y legales, los recursos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como ejercer las acciones necesarias, dentro de los plazos y términos que corresponda en forma oportuna, con la fundamentación y motivación	Dentro de las actividades realizadas por Andrés Briceño Lawyer SAS, tendientes a procurar una adecuada defensa técnica y en cumplimiento del mandato que le fue otorgado, se presentaron los recursos a que hubiera lugar en los procesos que lo hayan requerido, dentro del término legal para dicho fin. Los procesos en los que se realizaron este tipo de actuaciones fueron: 1. Procuraduría General de la Nación. Rad. 25000-23-36-000-2019-00629-01 - 14/08/2025 - La	https://drive.google.com/drive/folders/1CVKQlhifWs4bjiSh1u_yjDk1Kn030UV?usp=drive_link

requerida y guardar la reserva de la información de aquellos documentos que así se requieran para proteger los derechos de las partes en el proceso y en especial en la Alcaldía de Chía.	Sala resuelve las solicitudes de aclaración y adición presentadas por el Municipio de Chía y la sociedad Iluminaciones de la Sabana S.A.S., respecto de la sentencia dictada el 11 de julio de 2025. Se niegan dichas solicitudes, conforme a lo expuesto en esta providencia. 2. Inversiones y Construcciones La Mansión. Rad. 25899-33-33-001-2024-00239-00 - 14/08/2025 El Despacho procede a resolver la excepción previa formulada por el Municipio de Chía. Se declara no probada la excepción de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Se reconoce como apoderado del Municipio de Chía al abogado Andrés Mauricio Briceño Chaves, en los términos del poder especial obrante en el índice 11 del expediente electrónico de SAMAI. 3. Erick Leandro Jiménez Sandoval y Otros. Rad. 25899-33-33-003-	
---	---	--

		2025-00030-00 - 21/08/2025 El expediente se encuentra en el Despacho con recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, presentados por el apoderado del ente territorial demandado contra el auto que anunció sentencia anticipada y negó pruebas solicitadas, fechado el 31 de julio de 2025. El informe secretarial indica que el recurso fue presentado en tiempo y no se fijó en lista, conforme a la normativa aplicable. La parte demandante ya se pronunció. Se resuelve no reponer el auto del 31 de julio de 2025. Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	
7	Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso.	Se han realizado las actuaciones pertinentes, de forma eficiente, eficaz y oportuna dentro de los procesos que han presentado movimiento. Estas actividades incluyen: 1. Procuraduría General de la	https://drive.google.com/drive/folders/1CVKQlhifWs4bjiSh1u yjDk1Kn030UV?usp=drive link

	Nación. Rad. 25000-23-36-000-2019-00629-01 - 14/08/2025 - La Sala resuelve las solicitudes de aclaración y adición presentadas por el Municipio de Chía y la sociedad Iluminaciones de la Sabana S.A.S., respecto de la sentencia dictada el 11 de julio de 2025. Se niegan dichas solicitudes, conforme a lo expuesto en esta providencia. 2. Inversiones y Construcciones La Mansión. Rad. 25899-33-33-001-2024-00239-00 - 14/08/2025 El Despacho procede a resolver la excepción previa formulada por el Municipio de Chía. Se reconoce como apoderado del Municipio de Chía al abogado Andrés Mauricio Briceño Chaves, en los términos del poder especial obrante en el índice 11 del expediente electrónico de SAMAI. 5. Erick Leandro Jiménez Sandoval y Otros. Rad. 25899-33-33-003-2025-00030-00 - 21/08/2025 El expediente se encuentra en el Despacho con recurso de	
--	---	--

		reposición y, en subsidio, de apelación, presentados por el apoderado del ente territorial demandado contra el auto que anunció sentencia anticipada y negó pruebas solicitadas, fechado el 31 de julio de 2025. El informe secretarial indica que el recurso fue presentado en tiempo y no se fijó en lista, conforme a la normativa aplicable. 6. María Victoria Estrada Jiménez. Rad. 25899-33-33-002-2025-00021-00 - 21/08/2025 - Se admite la demanda contra el Municipio de Chía, se ordena la notificación al Alcalde con copia de la demanda y anexos, y se requiere al Municipio remitir el expediente administrativo relacionado.	
8	Asumir y rendir informes de la Representación Judicial del Municipio, con ocasión de las diferentes acciones ante la Jurisdicción	Se han presentado informes mensuales sobre las actuaciones desarrolladas y el estado de los procesos a cargo de la sociedad Andrés Briceño Lawyer SAS. Así, en lo corrido del año se han presentado cinco informes:	

	de lo Contencioso Administrativo, Ordinaria y Constitucional que se adelanten cuando el Municipio de Chía sea parte bien como Demandante, demandado.	1. Correo electrónico del 20 de marzo de 2025, correspondiente al informe de 27 de enero al 26 de febrero del 2025. 2. Correo electrónico del 27 de marzo de 2025, correspondiente al informe de 27 de febrero al 26 de marzo del 2025. 3. Correo electrónico del 25 de abril de 2025, correspondiente al informe de 27 marzo al 26 de abril del 2025. 4. Correo electrónico del 27 de mayo de 2025, correspondiente al informe de 27 abril al 28 de mayo del 2025. 5. Correo electrónico del 26 de junio de 2025, correspondiente al informe de 28 de mayo al 25 de junio del 2025.	
9	Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los despachos judiciales, de acuerdo con la tabla de retención	Se ha dado cumplimiento riguroso a la labor de mantener actualizados los expedientes de cada proceso, asegurando su organización cronológica e incluyendo las principales actuaciones procesales, tales como demandas, contestaciones, alegatos, interposición de recursos, fallos y autos interlocutorios, en estricto	

	documental de la Alcaldía de Chía.	apego a lo establecido en la Ley de Archivo.	
10	Presentar informes periódicos con la descripción de cada proceso, su estado y actuaciones realizadas.	Se han presentado informes mensuales sobre las actuaciones desarrolladas y el estado de los procesos a cargo de la sociedad Andrés Briceño Lawyer SAS. Así, en lo corrido del año se han presentado cinco informes: 1. Correo electrónico del 20 de marzo de 2025, correspondiente al informe de 27 de enero al 26 de febrero del 2025. 2. Correo electrónico del 27 de marzo de 2025, correspondiente al informe de 27 de febrero al 26 de marzo del 2025. 3. Correo electrónico del 25 de abril de 2025, correspondiente al informe de 27 marzo al 26 de abril del 2025. 4. Correo electrónico del 27 de mayo de 2025, correspondiente al informe de 27 abril al 28 de mayo del 2025. 5. Correo electrónico del 26 de junio de 2025, correspondiente al informe de 28 de mayo al 25 de junio del 2025.	

11	Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina de Defensa Judicial toda la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo.	Durante el periodo que comprende el presente informe, se ha mantenido una comunicación constante con la Oficina de Defensa Judicial, de tal forma se ha solicitado la siguiente información a dicha dependencia: 1. María Victoria Estrada Jiménez. Rad. 25899-33-33-002-2025-00021-00 - 21/08/2025 - Se requiere al Municipio remitir el expediente administrativo relacionado. Se corre traslado a las partes por treinta días para contestar, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía o reconvenir, contado desde dos días hábiles después del envío del mensaje de datos.	https://drive.google.com/drive/folders/1qbQimpXgafEwkg1PGyf5gSQzowWMgFv?usp=sharing
12	Brindar acompañamiento a la Oficina de Defensa Judicial en diferentes escenarios en los cuales se deba debatir o analizar aspectos	Dentro de las actividades realizadas por Andrés Briceño Lawyer S.A.S, se brindo acompañamiento a la Oficina de Defensa Judicial mediante el uso de diversos canales y mecanismos de comunicación, conforme a las necesidades y particularidades de los escenarios en los que se requiera el análisis o	https://drive.google.com/drive/folders/1qbQimpXgafEwkg1PGyf5gSQzowWMgFv?usp=sharing

	relacionados con los procesos asignados.	debate de aspectos relacionados con los procesos asignados, garantizando la debida asistencia técnica y jurídica en cada etapa procesal correspondiente.	
13	Asesorar a la Oficina de Defensa Judicial frente a los trámites internos que se consideren necesarios para garantizar la efectividad de los procesos asignados y las decisiones que en ellos surjan.	Durante el periodo, se prestó asesoría jurídica continua y puntual, respondiendo las solicitudes de la Oficina Jurídica conforme a los requerimientos establecidos. Las actividades realizadas se centraron en proporcionar análisis legales claros y precisos sobre los temas planteados.	https://drive.google.com/drive/folders/1CVKQlhifWs4bjiSh1uyjDk1Kn030UV?usp=drive link
14	Adelantar la ficha técnica de las acciones de repetición y conciliaciones extrajudiciales que se deban someter a Comité de Conciliación.	Durante el período cubierto por el presente informe, Andrés Briceño Lawyers S.A.S. permaneció atento a los requerimientos de la Entidad para ejercer su representación, acompañamiento y asesoría en los procesos y procedimientos administrativos que le fueran asignados. Sin embargo, durante dicho periodo no se registraron asignaciones específicas que requieran su intervención.	N/A

15	Brindar soporte en la construcción de lineamientos referente a la Defensa Judicial, así como emitir conceptos sobre temas solicitados por la Oficina de Defensa Judicial.	En el marco de esta obligación contractual, Andrés Briceño Lawyers S.A.S. permaneció atento a los requerimientos de la Entidad para acompañar y asesorar, así como elaborar los conceptos que fueran requeridos por la Oficina de Defensa Judicial.	https://drive.google.com/drive/folders/1CVKQlhifW_s4bji_Sh1u_yjDk1Kn03oUV?usp=drive_link
16	Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, salvo autorización escrita del contratante o del supervisor, así como guardar la reserva de la información de los documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial de la Alcaldía Municipal y	En cumplimiento de esta obligación, la empresa Andrés Briceño Lawyer SAS, junto con los miembros de su equipo ha mantenido completa reserva de la información que ha sido confiada, por lo que no ha realizado acción alguna tendiente a difundir información de los procesos que tiene asignados, ni de situaciones que puedan implicar perjuicio alguno a la Alcaldía Municipal.	N/A

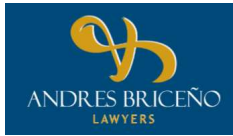
manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial) o administrativos.		
---	--	--

En los anteriores términos y para efectos que obre en el expediente contractual se rinde el informe correspondiente al período del 27 de julio de 2025 a 26 de agosto de 2025. Solicitamos por favor, tenerlo en cuenta para el trámite de la factura de cobro respectiva

Cordialmente,



Andrés Mauricio Briceño Chaves
Socio Director y Representante Legal de
Andrés Briceño Lawyer SAS
C.C. 79.802.171 de Bogotá D.C.
andresmauriciobricenochaves@gmail.com;
andres.briceno@andresbricenolawyer.com.



ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS
NIT 901.320.943-1
CALLE 119A # 57 - 40
Tel: 3143312441
Bogotá - Colombia
info@andresbricenolawyer.com



Factura electrónica de venta
No. ABLF 121

Señores	MUNICIPIO DE CHIA		
NIT	899.999.172-8	Teléfono	(601) 8630425 - Ext. 000
Dirección	CR 11 11 29	Ciudad	Chía - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	26/08/2025, 17:30
Expedición	26/08/2025, 17:30
Vencimiento	31/08/2025

Ítem	Marca	Nombre producto	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1		ODJ-CHIA-PAGO-07-CONTRATO CO1.PCCNTR. 7321061	ODJ-CHIA-PAGO-07-JULIO 27 A AGOSTO 26 DE 2025. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.CO1.PCCNTR.7321061 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE.	1.00	17,850,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-08-31 por \$ 17,850,000.00

Observaciones:

NUEVA CUENTA PARA TRANSFERENCIA
CUENTA DE AHORROS DAMAS 108900685729 BANCO DAVIVIENDA

Total Bruto	15,000,000.00
IVA 19%	2,850,000.00
Total a Pagar	17,850,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764088543157 aprobado en 20250207 prefijo ABLF desde el número 84 al 500 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa
CUFE: f81fe5d6e0f6c41a08081da93cd157aa8ab87497771067bca2fe1fb93900280c16566169838455347abe38d77cc68f64

Bogotá D.C., agosto 26 de 2025

Doctor

JORGE RAMÍREZ

Director de la Oficina de Defensa Judicial -

Supervisor del contrato

Municipio de Chía

E.S. D.

ASUNTO. Declaración de no tener personas vinculadas laboralmente y de la verificación de los contratistas de prestación de servicio de estar al día en seguridad social

Yo, **ANDRÉS MAURICIO BRICEÑO CHAVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.171 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de la empresa **ANDRÉS BRICEÑO LAWYER SAS** identificada con Nit 901.320.943-1, declaro bajo la gravedad de juramento que si bien no se tiene ninguna vinculación de naturaleza laboral, se ha verificado que los contratistas (o personas vinculadas por prestación de servicios) están al día en seguridad social con esta sociedad.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes en consonancia con la Ley 828 de 2003.

Cordialmente,



Andrés Mauricio Briceño Chaves
Socio Director y Representante Legal de Andrés Briceño Lawyers SAS
C.C. 79.802.171 de Bogotá D.C.
andresmauriciobricenochaves@gmail.com;
andres.briceno@andresbricenolawyer.com.



CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 20/08/2025

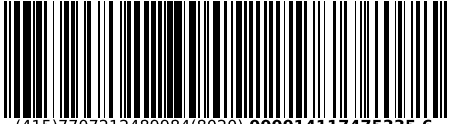
Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS** con **NIT 901.320.943-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 108900685729

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141174753356			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117475335 6			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 3 2 0 9 4 3		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal							
CL 119 A 57 40 TO 12 AP 341							
42. Correo electrónico andresmauriciobricenochaves@gmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2			
1 0 0 0 1		3 2 4 6 8 2 8 8 4 1					
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
6 9 1 0		2 0 1 9 0 9 1 1		50. Código		51. Código	
				1 2			
				7 1 2 0 7 3 1 0			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 7 4 8 5 2 5 5							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
07- Retención en la fuente a título de renta							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				56. Tipo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				Servicio			
				1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre BRICEÑO CHAVES ANDRES MAURICIO			
				985. Cargo Representante legal Certificado			